

	FORMA	ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			CÓDIGO	ADQBS-F-021	
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			VERSIÓN	4	
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			FECHA	31/12/2024	
					FECHA ELABORACIÓN DEL ACTA		
					Día	Mes	Año
					2	7	2026
I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
CONTRATO No.:		ANT-CPS-20266939					
OBJETO:		Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Acceso a Tierras en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual para apoyar las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos contractuales y funciones asignadas al GIT para la Gestión Contractual de la ANT					
VALOR:		\$	24.600.000	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		01/07/2026	
II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL							
No. RP		428126					
FECHA RP		02/07/2026					
III. AFILIACIÓN ARL							
ARL		ASEGURADORA	FECHA AFILIACIÓN		FECHA INICIO COBERTURA		
		POSITIVA	01/07/2026		01/07/2026		
IV. ACTA							
Se reunieron:							
DATOS DEL SUPERVISOR	NOMBRE	DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA					
	CARGO	COORDINADOR PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL					
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	1121936422			
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	KAREN DANIELA HOYOS					
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	1024600426			
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	NO APLICA					
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NO APLICA			
En Bogotá D.C. a los 2 días del mes 7 de 2026 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:							
FECHA DE INICIACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	2	7	2026		31	12	2026
Para constancia firma por quienes intervinieron:							
				Daniela H			
SUPERVISOR				CONTRATISTA			



Notificación de supervisión del Contrato, 20266935, 20266936, 20266938, 20266939, 20266941, 20266942, 20266943

Desde Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>

Fecha Vie 17/07/2026 6:07 PM

Para William Alexander Gaitan Vargas <william.gaitan@ant.gov.co>; Nicolas Gomez Aguirre <nicolas.gomez@ant.gov.co>; Pedro Alejandro Aldana Diaz <pedro.aldana@ant.gov.co>; Juan Sebastian Becerra Cuellar <juan.becerra@ant.gov.co>; Nelson Ruben Piñeres Senior <nelson.pineres@ant.gov.co>; Karen Daniela Hoyos Callejas <karen.hoyos@ant.gov.co>; Juan James Montealegre Rodriguez <juan.montealegre@ant.gov.co>

 7 archivos adjuntos (1 MB)

WILLIAM ALEXANDER GAITAN VARGAS.pdf; NELSON RUBEN PIÑERES.pdf; NICOLAS ALEJANDRO GOMEZ AGUIRRE.pdf; KAREN DANIELA HOYOS.pdf; PEDRO ALEJANDRO ALDANA.pdf; JUAN JAMES MONTEALEGRE.pdf; JUAN SEBASTIAN BECERRA.pdf;

Cordial Saludo,

Se remite para su revisión y posterior aprobación (firma del contratista) la respectiva acta de inicio correspondiente al proceso contractual de la presente vigencia.

POR FAVOR REMITIRLA FIRMADA AL CORREO

William.gaitan@ant.gov.co

Xiomara.bernal@ant.gov.co

De: Legalización Contratos

Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 16:22

Para: David Esneyder Aguilera Peralta <david.aguilera@ant.gov.co>

Asunto: Notificación de supervisión del Contrato, 20266935, 20266936, 20266938, 20266939, 20266941, 20266942, 20266943

Nota. Dando cumplimiento al **Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST. PARÁGRAFO 2.** El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

De acuerdo a lo anterior, remitimos el presente link del aula virtual <https://aulavirtual.ant.gov.co/> correspondiente a la inducción del SG-SST para que, a su vez como

supervisor se redireccione a sus equipos de trabajo y/o personal contratista y posterior diligenciamiento dando cumplimiento a la normatividad legal vigente del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.

Reciba un cordial saludo,

Me permito notificarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

Contratista **COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL**
Número del contrato **20266935**
Contratista **JUAN SEBASTIAN BECERRA CUELLAR**

Contratista COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Número del contrato 20266936
Contratista JUAN JAMES MONTEALEGRE RODRIGUEZ

Contratista COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Número del contrato 20266938
Contratista PEDRO ALEJANDRO ALDANA DIAZ

Contratista COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Número del contrato 20266939
Contratista KAREN DANIELA HOYOS

Contratista COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Número del contrato 20266941
Contratista NICOLAS ALEJANDRO GOMEZ AGUIRRE

Contratista COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Número del contrato 20266942
Contratista NELSON RUBEN PIÑERES SENIOR

Contratista COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL
Número del contrato 20266943
Contratista WILLIAM ALEXANDER GAITAN VARGAS

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **El SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato (**si aplica**). **c)** Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.

Nota: Se adjunta proyección del acta de inicio, para su revisión, ajuste, trámite de firmas y posterior envío al correo legalizaciones@ant.gov.co.

2. **El SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. **El SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.

4. **EI SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. **EI SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
6. **EI SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.
7. **EI SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
8. **EI SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. **EI SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).
10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA **(si aplica)**.
11. **EI SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).

12. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.

13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Líderes de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la designación.

Cordialmente,



LEGALIZACIONES

Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

Teléfono: + 57 (1) 5185858 Extensión: 1384

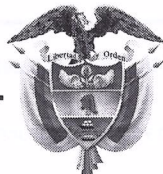
Microsoft Teams: legalizaciones

Correo: legalizaciones@ant.gov.co

Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202461005185866* con Fecha 2024-08-08

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*.

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al cargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública como Entidad experta en la selección de personal, avala y expide el resultado satisfactorio para su nombramiento; posterior a esta etapa y en aplicación del principio de transparencia, la hoja de vida del aspirante se publica durante (3) días en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el señor **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.936.422, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 4 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; asimismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó tanto en la página web de la Presidencia de la República como en la de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.936.422, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 4 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento realizado en el artículo primero de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor. 

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 17 a la 19 de la Resolución No. 20211000012796 del 1° de febrero de 2021 y sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-08-08

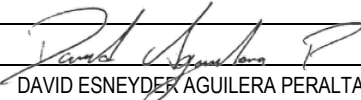
JUAN FELIPE
HARMAN
ORTIZ


Firmado digitalmente por
JUAN FELIPE HARMAN
ORTIZ
Fecha: 2024.08.08
18:15:43 -05'00'

Aprobó:	Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General
Revisó:	Glenis Astrid Medina Velásquez – Subdirectora de Talento Humano 
Proyectó:	Carola Fernanda Sánchez Castañeda, Gestor STH 

	FORMA	FORMA PARA CALCULO DE LA PROPORCIONALIDAD EN PRIMERAS CUENTAS	CODIGO	GEFIN-F-028
	ACTIVIDAD	GESTION DE EGRESOS	VERSION	1
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	FECHA	25/02/2025

Número del Contrato	ANT-CPS-20266939		
Nombre del Contratista	KAREN DANIELA HOYOS CALLEJAS		
Documento de Identificación	1024600426		
Dirección, Subdirección, UGT u Oficina a la que pertenece	Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual		
Valor Inicial del Contrato	\$	24.600.000,00	
Valor Honorarios del mes	\$	4.100.000,00	
Valor inicial primer pago (según minuta)	\$	4.100.000,00	
Valor Honorario por día	\$	136.667	
Fecha de inicio de ejecución del contrato (según acta de inicio)	2-jul-26		
Fecha de finalización del contrato	31-dic-26		
Días a pagar primer mes	29		
Calculo primer pago ajustado	\$	3.963.343	
Valor reducción contrato	\$	136.657	
Valor Total del Contrato Ajustado	\$	24.463.343	
Numero RP	428126		
Valor Inicial RP	\$	24.600.000	
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02		
Rubro Presupuestal			\$ 24.600.000
Reducción RP	\$	136.657	
Rubro Reducido	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02		
Rubro Reducido			\$ 136.657
Valor RP Final	\$	24.463.343	
Valor rubro presupuestal	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02		
Valor rubro presupuestal			\$ 24.463.343

Firma del Supervisor del contrato			
Nombre del supervisor del contrato	DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA		
Cargo del Supervisor del contrato	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual		